CONTRATO No. 1-217-2022

CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO A LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE.
CONTRATANTE: NIT.: DIRECCIÓN:	MUNICIPIO DE CARTAGO 891.900.493.2 CALLE 8 No. 6-52 TELÉFONO 2114101
CONTRATISTA: NIT. DIRECCION: TELÉFONO: EMAIL:	SANDRA MILENA SEPULVEDA PATIÑO 29.465.033-4 CARRERA 17 C 7 18 SAN NICOLAS 3104149684 samyse82@hotmail.com
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES
VALOR TOTAL Y FISCAL:	VEINTIRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS ($23.100.000,oo)
FORMA DE PAGO:	**SIETE (07) PAGOS MENSUALES IGUALES**
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	CARTAGO –VALLE

VICTOR ALFONSO ALVARES MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.571.876 expedida en Cartago, Valle del Cauca, en calidad de Alcalde del Municipio de Cartago, obrando como representante legal del mismo, cargo del cual tomó posesión el día 01 de enero de 2020, según consta en Acta No. 01 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Cartago, en desarrollo de sus funciones administrativas, con autorización para contratar contenida en el Acuerdo Municipal No. 008 de 1998 y **SANDRA MILENA SEPULVEDA PATIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.465.033 expedida en El Cairo, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO A LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO**

CONTRATO No. 1-217-2022

CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE. SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la parametrización contable del módulo de Activos Fijos del Software SINAP V6.; 2.Realizar la revisión y conciliación de las cuentas y partidas contables correspondientes a los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Cartago.; 3. Realizar el cálculo del deterioro, materialización y depreciación de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Cartago.; y 4. Apoyar la labor administrativa y operativa para la formulación y establecimiento del procedimiento contable aplicable a muebles e inmuebles del Municipio de Cartago. **TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1)** vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor. **2)** Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación. **3)** Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista. **4)** Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio. **5)** Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato. **6)** Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato. **2)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3)** Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. **5)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **7)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **8)** El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad. **9)** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **10)** Abstenerse de ceder este Contrato. **11)** Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. **12)** El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.

CONTRATO No. 1-217-2022

13) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **QUINTA. – SUPERVISIÓN:** El municipio designa como supervisor del contrato a la Doctora MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN, Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, además de las funciones previstas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan; adelantará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizará, mínimamente, las siguientes funciones: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **SEXTA. -** El valor estimado del contrato es de **VEINTIRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS ($23.100.000,oo) .SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado en siete (07) pagos mensuales iguales a razón de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. c/u ($ 3.300.000), previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación por el valor de la remuneración la hará el Municipio al contratista por conducto de la Secretaría Hacienda, de esta Alcaldía, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga en el presupuesto de la presente vigencia con sujeción a la liquidez económica, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 63 de fecha 21 de enero de 2022. **NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará el Municipio en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **DECIMA. - INTERESES MORATORIOS:** Las partes contratantes

acuerdan que, en caso de mora injustificada del Municipio en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel interés del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: **"No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos". Atemperados a la norma citada, y teniendo en cuenta que los pagos derivados de la ejecución del objeto contractual, se supeditan a la expedición por parte del Supervisor, del Contrato de la constancia de cumplimiento a entera satisfacción del Municipio, no se exigirán garantías al Contratista. **DECIMA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **DECIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La entidad contratante y el contratista quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **DECIMA CUARTA. - NO PRORROGA AUTOMÁTICA:** El termino de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, requiriéndose para ello la prorroga expresa dada por escrito por EL MUNICIPIO. **DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **DECIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** El contratista desde ahora faculta a la entidad contratante para introducir por conducto del Alcalde, modificaciones unilaterales al contrato por medio de Resolución motivada. Contra esta providencia procederá el recurso de reposición por parte del contratista, pudiendo este desistir del contrato si lo considera inconveniente para sus intereses, caso en el cual se hará la liquidación del mismo para establecer el valor de lo ejecutado y su correspondiente pago. **DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Éste contrato puede ser terminado unilateralmente por medio de resolución motivada expedida por el Alcalde y notificada al Contratista contra la cual proceden los recursos de ley. Correlativamente el Contratista puede en cualquier momento desistir del contrato sin que deba justificar su decisión, comunicándola por medio de escrito enviado al Alcalde. La terminación o el desistimiento decidido por cualquiera de las partes no generaran indemnización a favor de la otra. **DECIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL:** Acordada o declarada la terminación del contrato, se procederá a elaborar documento de recibo final del servicio, liquidándose seguidamente de acuerdo con las actividades ejecutadas, para su pago correspondiente. No habrá lugar al pago de servicios o de actividades no realizadas. **DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Éste contrato no le confiere al contratista la calidad de empleado público de esta entidad y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de este. **VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Éste contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio y el contratista y sus

dependientes, no causando salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De acuerdo al artículo 217 de la Ley 19 del 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGESIMA SEGUNDA– CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CARTAGO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **VIGESIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CARTAGO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que El MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato EL MUNICIPIO, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **VIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la entidad CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE CARTAGO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CARTAGO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA SEXTA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Certificado y/o informe de Viabilidad del Proyecto. **3)** La oferta

CONTRATO No. 1-217-2022

presentada por el Contratista. **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5)** Compromiso presupuestal **6)** Las actas, acuerdos, informes y documentos postcontractuales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y en la ley, para contratar con el Municipio. **VIGESIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requerirá de la expedición del compromiso presupuestal por parte del MUNICIPIO y de la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica de las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartago, y el domicilio contractual es Municipio de Cartago.

Para constancia, se firma en Cartago, Valle del Cauca, a los 28 días del mes de enero del año 2022

El MUNICIPIO,

VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA
Alcalde

EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA SEPULVEDA PATIÑO
Nit. 29.465.033-4

Digitó: Lizeth Suarez- Asesora
Proyectó: Juan Nicolás Alzate G. – Abogado Contratista
Reviso y Aprobó: Jonny A. Guzman Mejia, secretario Jurídico